



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de enero de 2024

Ref.: Insolvencia de persona natural no comerciante

Auto requiere liquidador y ordena oficiar.

Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00848-00

1. Sería del caso proceder de conformidad con lo previsto en el artículo 568 del CGP y resolver, entre otras, sobre las objeciones propuestas por la acreedora Gloria Cecilia Cortés López (PDF 111 y 123) contra los inventarios y avalúos presentados por el liquidador designado (fl. 3-4, PDF 107), sin embargo, tal y como lo advirtió el acreedor del Banco AV Villas, aquellos avalúos corresponden a valor de los bienes de propiedad de deudor José Antonio Amaya Gámez para el año 2023, los que, como es lógico, se incrementan año 2024 (por lo menos para los bienes inmuebles en el año 2024).

Por tanto, se **requiere** al liquidador designado **Miguel Nicolas Chaves Maldonado**, para que en el término de diez (10) contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, proceda a **actualizar** el inventario y avalúo de los bienes del deudor Amaya Gámez, para el año **2024**.

SECRETARÍA, libre la comunicación respectiva informando lo aquí dispuesto al precitado liquidador en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2023.

2. En atención a lo informado por el acreedor Banco Comercial Av Villas S.A., respecto de la existencia del proceso ejecutivo No. 2018-0398 en el Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá (PDF 122), se lo primero precisarle al memorialista que mediante oficio circular No. 825/2022 (PDF 026), esta judicatura informó de la apertura del presente trámite liquidatorio a todas las sedes judiciales del país (núm. 4º, art. 564 del CGP), de las que se recibió respuestas al respecto, sin embargo, no obra manifestación alguna por parte de la mentada sede judicial.

Con todo y ello, se ordena **OFICIAR** al **Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, a fin de que remita a esta sede judicial el proceso ejecutivo seguido contra el señor José Antonio Amaya Gámez, que cursa en dicha sede judicial bajo el radicado No. “11001-40-03-034-2018-0-0398-00”.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se le advierte que dicha actuación deberá incorporarse antes del traslado para objeciones a los créditos, so pena de extemporaneidad (Inc. 2, núm. 7º, art. 565 del CGP).

Secretaría, libre y diligencie el oficio respectivo ante la precitada autoridad judicial, conforme lo prevé el artículo 11º de la Ley 2213 de 2022.

3. Agréguese al plenario la renuncia aportada por el abogado Noel Alberto Calderón Huertas, quien dice representar a Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios en el Exterior - ICETEX, (PDF 126), no obstante, el despacho se abstendrá de pronunciamiento alguno, comoquiera que el togado no había sido reconocida como tal al interior de este trámite.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 012 del 29 de enero de 2024.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0efed38ee6fce84138404787e3e51b4fdfa1a261e1976359dfa7d105cefaa82f**

Documento generado en 26/01/2024 04:34:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>